

gatoria del proyecto de referencia, quedó suspendida la aprobación del mismo hasta que se subsanaran las deficiencias técnicas señaladas y se tramitaran las Ordenanzas relativas al casco urbano del Plan Parcial de San Antonio de Benageber, de Paterna;

Resultando que en cumplimiento de esta Orden, el Ayuntamiento de Paterna remitió la correspondiente documentación rectificadora, que dio lugar a la de fecha 27 de febrero de 1979, por la que se declararon cumplidas las rectificaciones técnicas señaladas, si bien se destacaba la inexistencia de acuerdo municipal conociendo de las mismas, así como el no cumplimiento del apartado referente a las Ordenanzas del casco urbano, quedando nuevamente suspendido el citado proyecto en tanto no se acreditaran tales extremos;

Resultando que en cumplimiento de esta última Orden, el citado Ayuntamiento remitió con fecha de registro de entrada en este Departamento 16 de 1979, certificación de los correspondientes acuerdos municipales y, con fecha de entrada 15 de octubre de 1979, el expediente relativo a las Ordenanzas del casco urbano, documentaciones ambas objeto de la presente resolución;

Considerando que examinada la documentación remitida en julio de 1979, y constando en ella certificación del acuerdo municipal de fecha 29 de junio de 1979 aprobatorio de las rectificaciones introducidas en el Plan Parcial San Antonio de Benageber, de Paterna, ha de entenderse cumplido el trámite del conocimiento municipal de las mismas, según señalaba la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979;

Considerando que respecto a las Ordenanzas del Plan Parcial San Antonio de Benageber, igualmente acreditada la citada Corporación su correcta tramitación, habiendo sido las mismas informadas favorablemente por los Servicios Técnicos del Departamento.

Se acordó aprobar las Ordenanzas del casco antiguo y zona intensiva del Plan Parcial de San Antonio de Benageber y, declarando cumplidas en su totalidad las rectificaciones señaladas en las Ordenes ministeriales de fechas 18 de septiembre de 1978 y 27 de febrero de 1979, aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General Comarcal de Valencia y Plan Parcial de San Antonio de Benageber, de Paterna, incluidas las referidas Ordenanzas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

30293 REAL DECRETO 2845/1979, de 23 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente de Paúl», sito en el polígono de la Paz del barrio de Cruces, de Baracaldo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Reales Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente de Paúl», sito en el polígono de la Paz en el barrio de Cruces, de Baracaldo (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Formación Profesional con trescientos sesenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Francisco de Ygartua y Landecho en su condición de titular de la Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de «San Vicente de Paúl».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30294 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de manipulación de mimbre en verde, en el término municipal de Cuenca, por don José Antonio Palenciano Ballesteros, y se aprueba el proyecto definitivo de traslado y ampliación de la misma.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1979, página 25503, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a siete millones veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (7.027.954 pesetas)», debe decir: «Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a siete millones ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (7.127.954 pesetas)».

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

30295 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Barto, S. A.», para la importación de tejidos de lana y fibras sintéticas y artificiales y la exportación de abrigos para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Barto, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 23 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de tejidos de lana y fibras sintéticas y artificiales y la exportación de abrigos para señora.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979. P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30296 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jaime Ribó, S. A.», para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas de «nylón» y la exportación de cordelería trenzada o sin trenzar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaime Ribó, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue auto-

rizado por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 24 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 1979 para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas de nylon y la exportación de cordelería trenzada o sin trenzar.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30297 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 26 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30298 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Dulciora, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de julio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.», con domicilio en Valladolid, por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos duros, rellenos y estuchados.

Segundo.—El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3148/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30299

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de diciembre de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,94	67,37
Billete pequeño (2)	64,29	67,37
1 dólar canadiense	55,09	57,43
1 franco francés	15,99	16,59
1 libra esterlina	142,74	148,10
1 franco suizo	40,51	42,03
100 francos belgas	223,15	231,52
1 marco alemán	37,38	38,78
100 liras italianas (3)	8,02	8,82
1 florin holandés	33,89	35,16
1 corona sueca (4)	15,45	16,11
1 corona danesa	12,03	12,54
1 corona noruega (4)	12,92	13,47
1 marco finlandés (4)	17,35	18,09
100 chelines austriacos	518,42	540,46
100 escudos portugueses (5)	124,93	130,24
100 yens japoneses	26,91	27,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	138,18	143,37
1 dirham	13,62	14,19
100 francos C. F. A.	32,00	32,99
1 cruzeiro	1,12	1,16
1 bolívar	14,88	15,13
1 peso mejicano	2,85	2,94
1 rial árabe saudita	18,75	19,33
1 dinar kuwaiti	228,31	235,37

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30300

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de septiembre de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Padecido error en la inserción de la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 24142, segunda columna, en lo relativo al vivero denominado «Lola», de don Manuel Oliveira Vieites, a favor de don José Luis García Lázaro y don Guillermo Padín Martínez, donde dice: «Orden ministerial de concesión: 23-10-64 («Boletín Oficial del Estado» número 268)», debe decir: «Orden ministerial de concesión: 23-10-63 («Boletín Oficial del Estado» número 268)».